

Considerando: que la reedificación del citado edificio es una obra pública de indiscutible utilidad y de necesidad urgente;

DECRETA:

Unico: Se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer hasta de la suma de doce mil quinientos pesos oro, para que continúe hasta el mes de Abril próximo, la reconstrucción del antiguo Palacio.

Dado en la sala de sesiones, á los 20 días del mes de Febrero del año 1901; 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, J. M. Cabral y Báez.—Los Secretarios, I. Coradín.—Casimiro Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 21 días del mes de Febrero de 1901; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio. Elías Brache hijo.

Núm. 4108.—DECRETO del C. N. que vota la suma de \$6.500 para que la República concorra a la Exposición Pan Americana de Búfalo.—G. O. Núm. 1384 del 23 de Febrero de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación de fecha 28 de Diciembre último, dirigida á esta Representación Nacional por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, en la que este funcionario pide, á

nombre del Poder Ejecutivo, se vote un crédito de \$6.500 seis mil quinientos pesos para que la República pueda concurrir á la exposición Pan-Americana de Búfalo;

Considerando: que es de alta conveniencia para nuestro comercio é industria que se hagan conocer las riquezas del país en concursos universales, para poner así de manifiesto nuestras producciones naturales é industriales, lo que habrá de redundar en honra y provecho de la Nación;

DECRETA:

Unico: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga, hasta la suma de \$6.500 seis mil quinientos pesos oro, las erogaciones necesarias, á fin de que la República pueda concurrir á la exposición Pan-Americana de Búfalo.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 15 días del mes de Febrero del año 1901; 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, J. M. Cabral y Báez.—Los Secretarios, Ignacio Coradín.—Casimiro Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 21 días del mes de Febrero de 1901; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Elías Brache hijo.

Núm. 4109.—RESOLUCION del P. E. que autoriza la emisión de sellos postales.—G. O. Núm. 1384 del 23 de Febrero de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que por resolución de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado se consigna el propósito de sustituir los sellos de franqueo en circulación desde el 1º del mes de No-